

**ASAMBLEA LEGISLATIVA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES**

**LEY PARA PERMITIR LA CONDONACIÓN DE DEUDAS PARA LA  
PROMOCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y MEJORA RECAUDATORIA DE LAS  
CARGAS SOCIALES**

**EXPEDIENTE 24035**

**DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORIA  
11 DE MARZO DE 2025**

**TERCERA LEGISLATURA**

**Del 1° de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**Del 31 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2025**

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

Las suscritas diputaciones, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, encargada del trámite y estudio del expediente número 24035, denominado LEY PARA PERMITIR LA CONDONACIÓN DE DEUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y MEJORA RECAUDATORIA DE LAS CARGAS SOCIALES, rendimos el siguiente DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORIA.

## **1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY**

### **a. TRAMITACIÓN**

El expediente número 24035 “Ley para permitir la condonación de deudas para la promoción y formalización y mejora recaudatoria de las cargas sociales”, inició el trámite legislativo en fecha 13 de noviembre de 2023, publicado en Gaceta del 27 de noviembre de 2023, número 220. Se encuentra actualmente en el lugar número 6 del Orden del día de la comisión de Sociales y recibió votación por el fondo en fecha 11 de marzo de 2025, con 7 votos en contra y una no votación.

### **b. RESUMEN DEL PROYECTO**

En mayo de 2022, entró en vigor la Ley N.º 10.232 para la condonación de cargas sociales. A marzo de 2023, la CCSS recibió más de 6000 solicitudes, cumpliendo su objetivo de incentivar la formalización laboral. Debido a la gran demanda y los problemas con la burocracia de la CCSS, se presentaron dos proyectos de ley (N.º 23.770 y N.º 23.795) para extender los beneficios de la ley. Sin embargo, ambos enfrentan problemas técnicos y de plazos, lo que pone en duda su viabilidad. Por esto, se plantea una nueva iniciativa de ley para replicar el espíritu de la Ley N.º 10.232 y seguir con el proceso legislativo.

### **c. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROYECTO DE LEY:**

- 1. Formalización de la fuerza laboral:** Incentivar a los trabajadores y patronos a formalizarse para generar más cotizantes al sistema de seguridad social.
- 2. Recaudación de cargas sociales:** Facilitar la recaudación de las cargas sociales del Seguro de Enfermedad y Maternidad, y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

3. **Condonación de adeudos:** Autorizar la condonación de deudas a trabajadores y patronos por concepto de cargas sociales, para promover el cumplimiento con el sistema de la CCSS.

Los proyectos de ley presentados buscan continuar los beneficios de esta ley, ante la necesidad de extender su plazo.

#### **d. RESUMEN DEL ARTICULADO**

##### **ARTÍCULO 1: Objetivo de la ley**

El objetivo principal de la ley es promover la formalización laboral y la recaudación de cargas sociales mediante la condonación de adeudos a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por parte de patronos y trabajadores independientes. Esta condonación incluye el principal, multas, mora, recargos, sanciones e intereses por deudas previas a la vigencia de la ley.

##### **ARTÍCULO 2: Autorización para condonación por la CCSS**

Se autoriza a la CCSS a condonar los adeudos de:

- **Trabajadores independientes:** Mora, multas, recargos e intereses.
- **Patronos:** Mora, multas, recargos e intereses.

La condonación debe aplicarse de manera razonable e igualitaria, respetando la autonomía de la CCSS.

##### **ARTÍCULO 3: Autorización para condonación por otras entidades**

Se autoriza a entidades públicas, como el INA, IMAS y el Banco Popular, a condonar adeudos de patronos relacionados con normas anteriores (Ley 5662, Ley 6868, Ley 4760 y Ley 4351), siempre que se regularicen dentro de un año desde la vigencia de la ley.

##### **ARTÍCULO 4: Reglas comunes para la condonación**

- Los patronos y trabajadores independientes deben presentar una solicitud expresa para acogerse a la condonación.
- El plazo para acogerse a la condonación es de 24 meses desde la vigencia de la ley, con opciones de pago único o en acuerdo con la CCSS.

##### **ARTÍCULO 5: Reglas para condonación de trabajadores independientes**

La condonación se aplica a trabajadores independientes en las siguientes condiciones:

- Aquellos que no estén inscritos, pero se inscriban.
- Aquellos que, estando inscritos, adeuden cuotas.
- Aquellos con procesos administrativos pendientes, deben firmar un acuerdo de transacción con la CCSS.
- En casos con procesos judiciales, el trabajador deberá cubrir los honorarios correspondientes.

#### **ARTÍCULO 6: Reglas para condonación de patronos**

La condonación a patronos se aplica si:

- Los adeudos superan un año de antigüedad.
- Si están en proceso administrativo, deben firmar un acuerdo de transacción con la CCSS.
- Si están en juicio, deben cubrir los honorarios correspondientes a la CCSS.

#### **Transitorio Único:**

La CCSS deberá ajustar sus sistemas de información y reglamentar los procedimientos necesarios para implementar la ley dentro de un plazo de 60 días a partir de su aprobación. La vigencia de la ley comenzará una vez que la CCSS haya cumplido con estos ajustes.

## **2. TRÁMITE EN COMISIÓN - AUDIENCIAS Y CONSULTAS**

### **a. AUDIENCIAS**

No tiene consultas practicadas

### **b. CONSULTAS**

No tiene consultas practicadas

### **c. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS**

No tiene informe de servicios técnicos

### **d. DISCUSIÓN POR EL FONDO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 59 DEL 11 DE MARZO DE 2025.**

Habiendo hecho uso de la palabra, la diputada CÓRDOBA SERRANO, menciona:

“Rápidamente, compañeros, este informe que estamos votando, lo estamos votando de este modo porque ya existe una ley que está totalmente relacionada a esto. Entonces, no tiene sentido hacer otro desgaste de un procedimiento en la Asamblea Legislativa cuando ya existe una ley. Gracias.”

### 3. CONSIDERACIONES FINALES

A propósito de la problemática que este proyecto exhibe y procura solucionar, se tiene que en la presente legislatura se han presentado sendas propuestas. En mayo de 2022, entró en vigor la Ley N.º 10.232 para la condonación de cargas sociales, esta norma entró en vigor desde el 29 de abril de 2022, fue publicada al alcance número 85, Gaceta número 79 de 2 de mayo de 2022 y según el TRANSITORIO ÚNICO de la ley, posterior a un plazo de noventa días contados a partir de la aprobación para ajustar los sistemas y reglamentar las condiciones, esto abrió un nuevo plazo para el conteo del término de la vigencia de la ley.

Mediante el expediente número 23.770 o “Autorización de Condonación para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales”, presentado en 30 de mayo de 2023, fue hecho ley de la República en 14 de diciembre de 2023, ley número 10432; se promovió condonación análoga. Este proyecto promovió una segunda prórroga, dado que el plazo para gestionar la condonación de deudas por concepto de multas, recargos e intereses contemplado en la Ley N° 10.232, vencía el 14 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, mediante la Ley 10604, o “Segunda Prórroga del Plazo para acogerse a la condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, tramitado en Asamblea Legislativa mediante el expediente número 24.579, de varias fracciones legislativas y que tiene como firma principal al diputado Leslye Bojorges, se aprobó un nuevo plazo de prórroga de la misma naturaleza de los alcances del proyecto de ley al que este informe refiere.

Con la ley anteriormente mencionada, que entró en vigor desde el 11 de diciembre de 2024, se amplía el plazo de las deudas condonables para los artículos 2, 3, 4 y 5 de la ley 10232 y se adicionó un transitorio único para adicionar un plazo de 12 meses que comenzará a computarse una vez que la Caja Costarricense de Seguro Social haya completado los ajustes necesarios en su sistema informático para incluir las facturas por servicios médicos, y cualquier otro ajuste que sea necesario, a fin de que la ley sea implementada en su totalidad, es decir, incluyendo una hipótesis de prórroga inmediata posterior.

Con lo cual es plausible concluir que este expediente ha perdido interés actual.

#### **4. RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES FINALES**

En virtud de lo anterior y en vista de las nulas consultas, audiencias y la ausencia de informe del Departamento de Servicios Técnicos, se recomienda el archivo de este proyecto de ley.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Andrea Álvarez Marín

Luz Mary Alpízar Loaiza

Rosalía Brown Young

Gloria Navas Montero

Cynthia Córdoba Serrano

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Melina Ajoy Palma

Priscilla Vindas Salazar

Rosaura Méndez Gamboa  
**Diputado y diputadas.**